

Ministerio de Salud
APRUEBA ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

Resolución No. 1.336 exenta.- Santiago, 26 de septiembre de 1997.- Visto: Estos antecedentes; lo establecido en el artículo 9º letra f) del Código Sanitario; en el artículo 14 letra j) del decreto supremo No. 42, de 1986, del Ministerio de Salud; en la resolución No. 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y teniendo presente las facultades que me otorga el decreto ley No. 2.763, de 1979, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Apruébase el siguiente Arancel de Prestaciones de Salud Ambiental para su aplicación por los Servicios de Salud:

ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD AMBIENTAL

I.- Normas Generales:

- a) En el caso de prestaciones que se otorguen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por causas no imputables al Servicio de Salud, el valor de la prestación u hora de trabajo en su caso según arancel se recargará en un 50%. La fracción de hora, cuando corresponda, se cobrará por hora completa cuando exceda de 30 minutos.
- b) Respecto de las prestaciones que requieran para su ejecución de apoyo de análisis de laboratorio, éstos se cobrarán aparte del valor de la prestación de acuerdo a su correspondiente arancel.
- c) El pago del correspondiente arancel deberá efectuarse por el interesado al momento de solicitar la prestación; en el caso que ésta deba cumplirse fuera de la jornada ordinaria de trabajo, deberá pagarse contra presentación de la respectiva liquidación.
- d) Toda prestación que no figure en el presente arancel será cobrada por los Servicios de Salud asimilándola a aquellas que se le asemejen en cuanto a recursos empleados y en el rubro que corresponda. En todo caso sólo podrán cobrarse aquellas prestaciones que tengan el debido respaldo legal o reglamentario sanitario.
- e) Los Directores de Servicios de Salud y el del Ambiente de la Región Metropolitana, en casos excepcionales, y por resolución fundada podrán rebajar los aranceles o eximir de su pago a determinadas personas naturales o jurídicas que ejecuten actividades de asistencia social, docencia o investigación científica.
- f) El presente arancel se reajustará anualmente y en forma automática, a contar del 10 de enero de cada año, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, entre los meses de enero y diciembre de cada año.
- g) Cuando un establecimiento deba ser objeto de más de una autorización sanitaria procederá al cobro de un arancel único, correspondiente a la prestación que tenga asignado el mayor valor más el 50% de los aranceles de las otras autorizaciones.

II.- Arancel de Prestaciones

1.- APROBACION DE PROYECTOS Y AUTORIZACIONES Valor en

Pesos

(\$)

1.1 AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS

1.1.1 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O DE AGUAS SERVIDAS PLANTAS CON CAPACIDAD DE ABASTECIMIENTO O TRATAMIENTO PARA 35 PERSONAS O MENOS

34,602

POR CAPACIDAD PARA CADA 25 PERSONAS ADICIONALES

11,534

CON UN MAXIMO DE

346,020

1.1.2 APROBACIONES DE PROYECTOS Y AUTORIZACIONES DE

FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARTICULARES PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

(HASTA 40 M.2)

6,638

1.1.3 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION PARA EL USO DE AGUAS
SERVIDAS EN RIEGO AGRICOLA, DE ACUERDO AL GRADO DE TRATAMIENTO DE
DEPURACION O DESINFECCION APROBADO POR LA AUTORIDAD SANITARIA

43,334

1.1.4 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION PARA EFECTUAR LABORES
MINERAS EN SITIOS DONDE SE EXTRAE AGUA SUBTERRANEA PARA USOS
SANITARIOS O EN LUGARES CUYA EXPLOTACION PUEDE AFECTAR EL CAUDAL O LA
CALIDAD NATURAL DEL AGUA DESTINADA A USOS SANITARIOS

43,334

1.1.5 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION PARA PLANTAS
DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS

57,671

1.2 RESIDUOS SOLIDOS

1.2.1 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION DE SALAS DE
BASURA EN EDIFICIOS DE MAS DE CUATRO PISOS

28,890

POR CADA DUCTO UN ADICIONAL DE

7,222

1.2.2 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION DE RELLENOS
SANITARIOS, ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS O PLANTAS DE TRATAMIENTO
DE BASURAS Y DESPERDICIOS PARA POBLACIONES DE HASTA 50.000 HABITANTES

39,829

DE 50.001 A 500.000 HABITANTES

92,933

SOBRE 500.000 HABITANTES

159,314

1.2.3 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION DE LUGARES DESTINADOS A LA
ACUMULACION DE BASURAS Y DESPERDICIOS DE CUALQUIER CLASE EN EDIFICIOS
(CENTROS COMERCIALES, SUPERMERCADOS, INDUSTRIAS)

28,890

1.2.4 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION PARA ACUMULACION Y
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DENTRO DEL PREDIO INDUSTRIAL, LOCAL O
LUGAR DE TRABAJO, SEGUN LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONDICIONES
SANITARIAS Y AMBIENTALES BASICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO (D.S. 745/92 DE
SALUD)

47,427

1.2.5 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE
SISTEMAS DE DISPOSICION FINAL DE BASURAS PARA HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS
SIMILARES UBICADOS DONDE NO HAY RECOLECCION MUNICIPAL

137,400

1.3 LUGARES O ESTABLECIMIENTOS DE USO PUBLICO

1.3.1 APROBACION DE PROYECTO Y AUTORIZACION DE INSTALACION Y
FUNCIONAMIENTO (INCLUYE INFORME SANITARIO)

1.3.1.1 CEMENTERIOS PUBLICOS O PRIVADOS

ARANCEL BASE:

93,577

MAS UN ADICIONAL POR HECTAREA DE:

14,444

CON UN MAXIMO DE:

406,513

1.3.1.2 CREMATORIOS, INCINERADORES DE DESECHOS

BIOLOGICOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SEMEJANTES

ARANCEL BASE:

99,239

MAS UN ADICIONAL POR HECTAREA DE

15,268

CON UN MAXIMO DE

458,028

1.3.1.3 VELATORIOS Y CASAS FUNERARIAS

31,777

1.3.1.4 APROBACION DE PROYECTO, INSTALACION Y RECEPCION DE OBRAS DE
SEPULTURAS Y CRIPTAS

54,889

1.3.2	AUTORIZACION PARA EXHUMACION, TRASLADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE CADAVERES O RESTOS HUMANOS, REEMPLAZO O CAMBIOS DE URNAS Y REDUCCIONES	5,778	
1.3.3	INTERNACION Y/O TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CADAVERES O RESTOS HUMANOS	11,554	
1.3.4	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO, DE INSTALACION, AMPLIACION O MODIFICACION DE BALNEARIOS, BAÑOS PUBLICOS O PARTICULARES Y DE FUNCIONAMIENTO Y MODIFICACION DE PISCINAS PUBLICAS		
	ARANCEL BASE	33,223	
	SOBRE UNA CAPACIDAD DE CADA 100 BAÑISTAS:		7,221
	CON UN MAXIMO DE		144,447
1.3.5	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE HOTELES, MOTELES, APART HOTELES, HOSTERIAS Y RESIDENCIALES	19,644	
	ARANCEL BASE:		14,444
	SUPERIOR A 50 CAMAS, ADICIONAL		
	CON UN MAXIMO DE		231,109
1.3.6	AUTORIZACION DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPEDERIAS Y HOGARES DE MENORES	7,221	
1.3.7	AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CAMPING O CAMPAMENTOS DE TURISMO Y ZONAS DE PICNIC		
	ARANCEL BASE HASTA 2 HECTAREAS:	23,255	
	MAS UN ADICIONAL POR 1/2 HECTAREA DE		14,444
	CON UN MAXIMO DE		86,669
1.3.8	AUTORIZACION DE INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE CAMPAMENTOS DE VIVIENDAS TRANSITORIAS PARA FINES DE HABITAR		
			11,554
1.3.9	INFORME SANITARIO (AUTORIZACION) DE CONSTRUCCION, DESTINACION Y DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES		
	ARANCEL BASE HASTA 200 ALUMNOS:	43,334	
	DESDE 201 HASTA 400 ALUMNOS UN ADICIONAL DE	14,444	
	DESDE 401 HASTA 800 ALUMNOS UN ADICIONAL DE	28,890	
	DESDE 801 O MAS ALUMNOS CON UN MAXIMO DE		86,669
1.3.10	APROBACION DE PROYECTO E INFORME SANITARIO (AUTORIZACION) PARA LA MODIFICACION DE CONDICIONES INICIALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	43,334	
1.3.11	INFORME SANITARIO PARA LUGARES DE ESPECTACULOS PUBLICOS, DE PRACTICA DE DEPORTES Y OTROS (TEATROS, CINES, ESTADIOS, GIMNASIOS, CAMPOS DEPORTIVOS, RECINTOS DE RECREACION, SALAS DE BAILE, DISCOTEQUES, CABARETS, PIANO-BAR, ETC.)		
		26,000	
1.4	CONTROL DE ALIMENTOS		
1.4.1	AUTORIZACION DE INSTALACION, FUNCIONAMIENTO, AMPLIACION O MODIFICACION DE LOCALES DESTINADOS A PRODUCCION, ELABORACION, ENVASE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTA DE ALIMENTOS		
	EL ARANCEL A COBRAR SERA EL VALOR BASE INDICADO PARA CADA ESTABLECIMIENTO MAS EL 0,5% DEL CAPITAL INICIAL DECLARADO ANTE EL SERVICIO DE SALUD		
	CORRESPONDIENTE EN EL MOMENTO DE INICIAR LOS TRAMITES	ARANCEL MAXIMO	
	DE	346,674	
	EL VALOR DE CAPITAL INICIAL QUE SE CONSIDERE, CUANDO CORRESPONDA, SERA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)		
1.4.1.1	ESTABLECIMIENTOS		43,334

PLANTAS PASTEURIZADORAS Y PROCESADORAS DE LECHE
 (FLUIDA, EN POLVO)
 FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS
 FABRICAS Y REFINERIAS DE AZUCAR
 PANIFICADORAS DE MANTEQUILLA
 PLANTAS ELABORADORAS DE PRODUCTOS DEL MAR
 (DESHIDRATADO, AHUMADO, SALADO, FRESCO-CONGELADO)
 FABRICAS DE HELADOS
 MAQUINAS AUTOMATICAS ELABORADORAS Y EXPENDEDORAS DE
 HELADOS
 FABRICAS DE CECINAS, HAMBURGUESAS
 FABRICAS DE CONSERVAS
 FABRICAS DE PASTELES
 FABRICAS DE MAYONESA Y OTRAS SALSAS
 FABRICAS DE EMPANADAS
 MATADERO DE RESES DE ABASTO, DE AVES Y DE CONEJOS
 PLANTAS PROCESADORAS Y/O CONGELADORAS DE CARNE Y
 VEGETALES Y SUS SUBPRODUCTOS
 PLANTAS PROCESADORAS DE DECOMISOS DE MATADEROS
 FABRICAS DE EMPAREDADOS
 FABRICAS DE PLATOS PREPARADOS
 VIVEROS DE MARISCOS

ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA CRIANZA, CULTIVO,
 ENGORDA, PURIFICACION DE MARISCOS, PISCICULTURA

1.4.1.2. ESTABLECIMIENTOS 28,890

FABRICAS O ELABORADORAS, PLANTAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS
 ANALCOHOLICAS, JUGOS NATURALES Y/O CONCENTRADOS, AGUAS MINERALES, ETC.
 ELABORADORAS DE CONCENTRADOS ARTIFICIALES PARA BEBIDAS ANALCOHOLICAS
 FABRICAS DE MERMELADA, DULCES DE FRUTA, JARABES Y SIMILARES FABRICAS DE
 HARINA (MOLINOS) FABRICAS DE MASAS HORNEADAS, AMASANDERIAS, FABRICAS
 DE PAN, DE GALLETAS FABRICAS DE MASAS SIN HORNEAR, FIDEOS Y PASTAS
 FABRICAS DE ALMIDONES Y DERIVADOS FABRICAS DE CONFITES (CARAMELOS,
 BUDINES, CHOCOLATES Y SUCEDANEOS, POLVOS PARA POSTRE, GELATINAS Y
 HELADOS) FABRICAS REFINADORAS Y/O ENVASADORAS DE GRASAS Y ACEITES
 FABRICAS DE ADITIVOS PARA ALIMENTOS PLANTAS PROCESADORAS DE TRIPAS
 FABRICAS DE SOPAS Y CALDOS CONCENTRADOS FABRICAS DE VINAGRES, SALSAS Y
 ENCURTIDOS CARNICERIAS PESCADERIAS DESHIDRATADORAS DE CARNE Y/O
 VEGETALES EXPENDIO DE HELADOS PUESTOS DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
 FRIGORIFICOS FABRICAS DE HIELO COMESTIBLE FABRICAS DE CONDIMENTOS Y
 ESPECIAS ENVASADORAS DE LEGUMBRES Y CEREALES FABRICAS DE LEVADURAS
 ENVASADORAS DE TE, CAFE, YERBA MATE SUPERMERCADO: ARANCEL BASE MAS
 50% ADICIONAL POR RUBRO RESTAURANTES FUENTES DE SODA CASINOS Y CLUBES
 SOCIALES ROTISERIAS, ASADURIAS DE AVES Y FIAMBRERIA COCINAS DE
 ESTABLECIMIENTOS (CLINICAS, COLEGIOS, HOSPITALES, ETC.) PASTELERIAS

1.4.1.3 ESTABLECIMIENTOS 14,444

ALMACENES DE COMESTIBLES
 BARES
 BOTILLERIAS Y DEPOSITOS DE VINOS
 CAFETERIAS
 FABRICAS DE CHURROS
 EXPENDIO Y/O ENVASADO DE FRUTOS DEL PAIS
 BODEGAS DE ALMACENAMIENTO Y/O DISTRIBUCION
 DE ALIMENTOS
 PUESTOS O CARROS DE EXPENDIO DE ALGODON DE AZUCAR
 Y/O MAIZ DILATADO

PUESTOS O CARROS DE MOTE, PAN, HARINAS, GALLETAS, CONFITES Y CAFE EN TERMOS SELLADOS QUIOSCOS DE COMESTIBLES NO PERECIBLES Y ENVASADOS TOSTADURIAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS		
1.4.1.4 PUESTOS DE FERIAS LIBRES DESTINADOS A LA VENTA DE CARNES Y DERIVADOS, LECHE, Y PRODUCTOS LACTEOS,PESCADOS Y MARISCOS	11,554	
1.4.1.5 AUTORIZACION A VENDEDORES AMBULANTES PARA VENDER PRODUCTOS DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS EN EL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS (ART. 240 Y 241)	5,778	
1.4.1.6 OTROS ESTABLECIMIENTOS NO INCLUIDOS EN EL LISTADO PRECEDENTE	28,890	
1.4.2 AUTORIZACION A MATADEROS PARA ENTREGAR SUS DECOMISOS A PLANTAS PROCESADORAS DE ESTOS PRODUCTOS	151,669	
1.4.3 AUTORIZACION A MATADEROS PARA PROCESAR DECOMISOS DESTINADOS A USO INDUSTRIAL NO ALIMENTARIO Y/O PARA PROCESAR Y EXPORTAR DECOMISOS	151,669	
1.4.4 AUTORIZACION PARA DESNATURALIZACION DE ALIMENTOS DESTINADOS A ALIMENTACION ANIMAL O USO INDUSTRIAL NO ALIMENTARIO Y/O PARA DESTRUCCION DE PARTIDAS DE ALIMENTOS HASTA 2 TONELADAS:	46,223	
POR CADA TONELADA O FRACCION SOBRE 2 TONELADAS:		
2,888		
CON UN MAXIMO DE		
115,558		
1.4.5 AUTORIZACION PARA ENAJENAR ALIMENTOS PROCEDENTES DE REZAGOS DE ADUANAS, DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE O DE SALVATAJE DE INCENDIOS, CATASTROFES Y DESASTRES HASTA 2 TONELADAS	39,696	
POR CADA TONELADA O FRACCION SOBRE 2 TONELADAS		3,054
CON UN MAXIMO DE		
122,141		
1.5 SUSTANCIAS QUIMICAS Y RADIATIVAS		
1.5.1 AUTORIZACION PARA INSTALACIONES RADIATIVAS		
1.5.1.1 AUTORIZACION DE OPERACION DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª CATEGORIA	28,890	
1.5.1.2 AUTORIZACION DE OPERACION DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE 3ª CATEGORIA		28,890
1.5.1.3 AUTORIZACION DE CIERRE TEMPORAL O DEFINITIVO DE INSTALACIONES RADIATIVAS DE 2ª CATEGORIA		14,444
1.5.2 AUTORIZACION DE OPERACION DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES MOVILES	28,890	
1.5.3 AUTORIZACION PARA PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN LAS INSTALACIONES RADIATIVAS U OPEREN GENERADORES DE RADIACIONES IONIZANTES		9,821
1.5.4 AUTORIZACION PARA VENTA, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DESTINO DE DESECHOS DE SUSTANCIAS RADIATIVAS		
10,111		
1.5.5 AUTORIZACION DE EMPRESAS APLICADORAS DE PESTICIDAS		43,334
1.5.6 AUTORIZACION DE FABRICACION DE PLAGUICIDAS ARANCEL BASE		43,334

MAS EL 0.5% DE DECLARACION DE CAPITAL INICIAL CON UN MAXIMO DE	346,674
1.5.7 AUTORIZACION DE FABRICACION DE PINTURAS PARA PISCINAS ARANCEL BASE	43,334
MAS EL 0.5% DE DECLARACION DE CAPITAL INICIAL CON UN MAXIMO DE	346,674
1.5.8 AUTORIZACION PARA FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS PELIGROSAS PARA LA SALUD ARANCEL BASE	43,334
MAS EL 0.5% DE DECLARACION DE CAPITAL INICIAL CON UN MAXIMO DE	346,674
1.6 SALUD OCUPACIONAL	
1.6.1 INFORME SANITARIO PARA INSTALACION, AMPLIACION O TRASLADO DE INDUSTRIAS Y TALLERES (DE AUTOMOVILES, ELECTRICOS, VULCANIZACIONES, CERRAJERIAS, DESABOLLADURIAS, TALLERES DE CALZADO, MUEBLES) ARANCEL BASE	43,334
MAS EL 0.5% DE DECLARACION DE CAPITAL INICIAL CON UN MAXIMO DE	346,674
1.6.2 AUTORIZACION DE PROFESIONALES PARA EFECTUAR REVISIONES Y PRUEBAS DE CALDERAS Y GENERADORES DE VAPOR	19,644
1.6.3 APROBACION DE EQUIPOS Y/O SISTEMAS (CALDERAS DE AGUA CALIENTE E INCINERADORES DE BASURAS)	19,644
1.6.4 REGISTRO DE CALDERAS	2,888
1.7 LABORATORIOS DE MEDICION Y ANALISIS DE EMISIONES ATMOSFERICAS	
1.7.1 LABORATORIOS DE MEDICION Y ANALISIS DE EMISIONES ATMOSFERICAS PROVENIENTES DE FUENTES ESTACIONARIAS ARANCEL BASE	45,805
MAS UN 0.5% DE LA DECLARACION DE CAPITAL INICIAL CON UN MAXIMO DE	398,285
1.7.2 AUTORIZACION DE CAMBIO DE EQUIPOS O INSTRUMENTOS DE MEDICION O ANALISIS	20,764
2.- CERTIFICADOS Y OTROS	
2.1 CERTIFICADOS	
2.1.1 CERTIFICADO DE REVISION Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE CALDERAS Y GENERADORES A VAPOR	37,882
2.1.2 CERTIFICADO DE REVISION Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE AUTOCLAVES Y MARMITAS	19,644
2.1.3 CERTIFICADO DE COMPETENCIA PARA OPERADORES DE GENERADORES DE CALDERAS Y GENERADORES DE VAPOR (INCLUYE DERECHO A EXAMEN)	9,821
2.1.4 CERTIFICADO DE CALIFICACION TECNICA DE INDUSTRIAS (D.S. 10/90 DE VIVIENDA Y URBANISMO)	37,556
2.1.5 CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL	9,821
2.1.6 CERTIFICADO DE AUTORIZACION SANITARIA VIGENTE	5,200
2.1.7 CERTIFICADO DE APTITUD PARA EL CONSUMO HUMANO (ALIMENTOS) INCLUYE INSPECCION Y/O TOMA DE MUESTRAS, EL VALOR DEL ANALISIS DEBERA	

CANCELARSE EN EL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA O EN EL
LABORATORIO DEL SERVICIO DE SALUD CORRESPONDIENTE

9,821

2.2 OTROS

2.2.1 INFORME DEL SERVICIO DE SALUD PARA OTORGAR CONCESION MARITIMA
1,444

2.2.2 LEGALIZACION DE DOCUMENTOS 1,444

2.2.3 OTRAS CERTIFICACIONES 10,382

2.2.4 VENTA PUBLICACIONES Y/O FOTOCOPIAS DE REGLAMENTOS, RESOLUCIONES,
NORMAS TECNICAS, INFORMACION COMPUTARIZADA (\$ /HOJA)
89

3.- DESTINACIONES E INTERNACIONES ADUANERAS

3.1 DESTINACIONES ADUANERAS

3.1.1 CERTIFICADO DE DESTINACION ADUANERA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS,
SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD, PRODUCTOS
FARMACEUTICOS, ALIMENTOS DE USO MEDICO, COSMETICOS, ESTUPEFACIENTES,
SUSTANCIAS PSICOTROPICAS QUE CAUSAN DEPENDENCIA, PESTICIDAS DE USO
SANITARIO Y DOMESTICO, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN
ANIMAL O VEGETAL O FORMULADOS Y DE LAS MATERIAS PRIMAS O
SEMIELABORADAS PARA LA ELABORACION DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS EN
ESTE PUNTO 3.1.1

DESTINACIONES ENTRE 1 KG. Y 500 KG. 11,726

DESTINACIONES ENTRE 501 KG. Y 1000 KG. 12,792

DESTINACIONES ENTRE 1001 KG. Y 2000 KG. 15,990

POR CADA 2 TONELADAS ADICIONALES 2,665

CON UN MAXIMO DE 58,630

3.1.2 EQUIPOS RADIATIVOS Y/O DE RADIACIONES IONIZANTES

5,200

3.2 INTERNACIONES

3.2.1 SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INTERNACION DE ALIMENTOS Y SUS
MATERIAS PRIMAS O SEMIELABORADAS:

INTERNACIONES ENTRE 1 KG. Y 500 KG. 13,795

INTERNACIONES ENTRE 501 KG. Y 1000 KG. 14,679

INTERNACIONES ENTRE 1001 KG. Y 2000 KG. 15,563

POR CADA 2 TONELADAS ADICIONALES 2,307

CON UN MAXIMO DE 57,671

3.2.2 VISACION DE DOCUMENTOS PARA MUESTRAS DE ALIMENTOS SIN VALOR
COMERCIAL 4,775

3.2.3 SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS PARA LA SALUD

INTERNACIONES ENTRE 1 KG. Y 500 KG. 12,999

INTERNACIONES ENTRE 501 KG. Y 1000 KG. 16,537

INTERNACIONES ENTRE 1001 KG. Y 2000 KG. 20,073

POR CADA 2 TONELADAS ADICIONALES 1,730

CON UN MAXIMO DE 103,807

4.- INSPECCIONES DE CARNES EN MATADEROS Y RESES

LOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS MATADEROS DEL PAIS
PODRAN OPTAR PARA EL SERVICIO DE INSPECCION MEDICO VETERINARIA DE LOS
ANIMALES QUE SE BENEFICIAN EN ELLOS Y DE LAS CARNES, POR ALGUNA DE LAS
TARIFAS QUE A CONTINUACION SE

INDICAN CON UN MINIMO DE: 23,036

4.1 ARANCEL POR CADA ANIMAL INSPECCIONADO:

POR CADA ANIMAL BOVINO, EQUINO O AUQUENIDO, SE APLICARA UNA TARIFA DE
1,085

POR CADA ANIMAL PORCINO SE APLICARA UNA TARIFA
DE

814

POR CADA ANIMAL OVINO, CAPRINO Y OTRAS ESPECIES CORRESPONDIENTES AL GANADO MENOR SE APLICARA UNA TARIFA DE 137

4.2 ARANCEL POR CADA PROFESIONAL MEDICO VETERINARIO

ARANCEL MENSUAL POR CADA PROFESIONAL MEDICO-VETERINARIO EN JORNADA DIURNA NORMAL DE 8 HORAS DE TRABAJO EN EL MATADERO, SE APLICARA UNA TARIFA

DE 474,266

ARANCEL DIARIO POR CADA PROFESIONAL MEDICO-VETERINARIO EN JORNADA DIURNA, NORMAL DE 8 HORAS O FRACCION DE TRABAJO EN EL MATADERO, SE APLICARA UNA TARIFA DE

23,036

ARANCEL MENSUAL CON 4 HORAS DE TRABAJO DIURNO EN MATADEROS POR PROFESIONALES MEDICOS

VETERINARIOS 231,440

5.- ANALISIS DE LABORATORIO DE ALIMENTOS

5.1 GENERALES

5.1.1 ANALISIS PROXIMAL (NO INCLUYE FIBRA CRUDA)

INCLUYE: PROTEINAS, LIPIDOS (EXTRACTO ETereo), CENIZAS, HUMEDAD Y GLUCIDOS POR DIFERENCIA 19,191

5.1.2 CENIZAS TOTALES 3,892

5.1.3 FIBRA CRUDA 8,402

5.1.4 GLUCIDOS TOTALES 11,278

5.1.5 GLUCIDOS REDUCTORES 6,656

5.1.6 HUMEDAD (105°C) 2,515

5.1.7 LIPIDOS (EXTRACTO ETereo) 6,028

5.1.8 PROTEINAS 5,767

5.1.9 CARACTERES ORGANOLEPTICOS (INCLUYE SUSTANCIAS EXTRAÑAS MACROSCOPICAS) 2,386

5.1.10 SOLIDOS TOTALES 3,014

5.2 ADITIVOS

5.2.1 CUANTIFICACION DE ANTIOXIDANTES 11,844

5.2.1.1 B.H.A. 10,876

5.2.1.2 B.H.T. 11,844

5.2.1.3 T.B.H.Q. 11,844

5.2.2 CUANTIFICACION DE BLANQUEADORES Y MEJORADORES 11,844

5.2.2.1 BROMATO DE POTASIO 6,656

5.2.3 CUANTIFICACION DE CONSERVANTES 12,474

5.2.3.1 ACIDO BENZONICO 12,359

5.2.3.2 ACIDO SORBICO 12,474

5.2.3.3 ANHIDRIDO SULFUROSO 14,984

5.2.3.4 NITRITOS 7,665

5.2.4 CUANTIFICACION DE EDULCORANTES

5.2.4.1 CICLAMATO 6,332

5.2.4.2 SACARINA 6,506

5.2.5 CUANTIFICACION FOSFATO (FOSFORO) 6,254

5.2.6 IDENTIFICACION DE:

5.2.6.1 ACENTUANTES DEL SABOR 6,920

5.2.6.2 COLORANTES HIDROSOLUBLES 3,518

5.2.6.3 COLORANTES LIPOSOLUBLES 3,956

5.2.6.4 ESPESANTES 5,463

5.2.6.5 EMULSIFICANTES 5,463

5.2.7 IDENTIDAD Y PUREZA DE ADITIVOS 9,804

5.3 ELEMENTOS TRAZA

5.3.1 MERCURIO 7,196

5.3.2 CALCIO, MAGNESIO, FIERRO, COBRE, ZINC, MANGANESO, ETC. (CADA ELEMENTO)	3,579	
5.4 PLAGUICIDAS		
5.4.1 RESIDUOS DE PLAGUICIDAS EN ALIMENTOS		
5.4.1.1 ORGANOCLORADOS		31,224
5.4.1.2 ORGANOFOSFORADOS		33,824
5.4.2 RESIDUOS DE PLAGUICIDAS DE AGUAS		
5.4.2.1 ORGANOCLORADOS		20,473
5.4.2.2 ORGANOFOSFORADOS		20,473
5.5 VITAMINAS		
5.5.1 ACIDO ASCORBICO (VIT.C)	12,309	
5.5.2 NIACINA (PP)	3,579	
5.5.3 RIBOFLAVINA (VIT. B2)		13,016
5.5.4 TIAMINA (VIT. B1)	13,016	
5.5.5 MEZCLA PARA ENRIQUECIMIENTO DE HARINA (B1, B2, PP, Fe)	36,425	
5.6 OTROS		
5.6.1 AFLATOXINAS (B1, B2, G1, G2)	2,515	
5.6.2 TOXINA PARALITICA P.S.P.	8,792	
5.6.3 TOXINA DIARREICA V.D.M.	15,323	
5.6.4 CARACTERES ORGANOLEPTICOS Y/O SUSTANCIAS EXTRAÑAS MACROSCOPICAS	2,260	
5.6.5 TRIQUINOSIS (CECINAS) CARNE	1,569	
5.6.6 PARASITOS EN GENERAL (CADA UNO)		2,134
5.7 ANALISIS ESPECIFICOS		
5.7.1 ACIDEZ		2,515
5.7.2 ACIDOS GRASOS POR CROMATOGRAFIA GASEOSA		23,326
5.7.3 AMILASAS CUALITATIVA (ALMIDON)		2,511
5.7.4 AZUCARES (POLARIMETRIA)		10,914
5.7.5 BASES VOLATILES NITROGENADAS		5,525
5.7.6 CAFEINA		8,667
5.7.7 CENIZAS SOLUBLES EN AGUA		3,892
5.7.8 CENIZAS SOLUBLES EN ACIDO CLORHIDRICO	3,892	
5.7.9 CLORUROS		5,024
5.7.10 CLORUROS (PUREZA EN SAL DE MESA)	4,144	
5.7.11 COLESTEROL (CROMATOGRAFIA GASEOSA)		30,023
5.7.12 CREATININA (EXTRACTO DE CARNE)		6,782
5.7.13 DENSIDAD		2,008
5.7.14 DENSIDAD-PICNOMETRO		3,956
5.7.15 DETERMINACION DE ESPECIES		5,277
5.7.16 EXTRACTO ACUOSO (TE, YERBA MATE)	3,922	
5.7.17 GRADO BRIX (SOLIDOS SOLUBLES)		2,386
5.7.18 GRADO REFRACCION		2,486
5.7.19 GRASA (GERBER)		4,684
5.7.20 GRASA (PREVIA HIDROLISIS)		7,434
5.7.21 HISTAMINAS EN PRODUCTOS MARINOS		13,013
5.7.22 HUMEDAD AL VACIO		5,024
5.7.23 INDICE CRIOSCOPICO (AGUADO DE LECHE)		3,892
5.7.24 INDICE DE PEROXIDO CON EXTRACCION	9,232	
5.7.25 INDICE DE PEROXIDO EN ACEITE	5,751	
5.7.26 INDICE DE REFRACCION		2,636

5.7.27	INDICE DE SAPONIFICACION		4,684
5.7.28	INDICE DE YODO		6,116
5.7.29	MATERIA INSAPONIFICABLE		10,550
5.7.30	PASTEURIZACION DE LA LECHE (FOSFATASA)	3,132	
5.7.31	ANALISIS DE pH (CON PEACHIMETRO)	2,260	
5.7.32	PUNTO DE FUSION (GRASAS)		2,888
5.7.33	SEDIMENTO (ACEITES)		2,386
5.7.34	SUSTANCIAS INSOLUBLES EN AGUA		2,386
5.7.35	YODACION DE SALES		4,922
5.8	ANALISIS DE AGUAS		
5.8.1	FISICO-QUIMICO SEGUN N. CH. 409/1 OF.84 (19 PARAMETROS)		30,585
5.8.2	ALCALINIDAD		2,762
5.8.3	ARSENICO		4,684
5.8.4	CLORO LIBRE RESIDUAL		1,507
5.8.5	CLORUROS		3,127
5.8.6	DUREZAS		3,127
5.8.7	METALES (Fe, Cu, Mg, etc) C/U	1,966	
5.8.8	pH		1,966
5.8.9	TURBIEDAD		4,434
5.8.10	RESIDUO DE PLAGUICIDAS (N. CH. 409/1 OF. 84)	20,473	
5.8.11	DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO		4,684
5.8.12	FLUOR		2,386
5.8.13	HIDROCARBUROS EN AGUA		20,473
5.9	ANALISIS BACTERIOLOGICOS		
5.9.1	AGUA POTABLE, AGUA MINERAL Y HIELO (RECuento DE COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALIS)		6,958
5.9.2	AGUA NO POTABLE N.M.P. COLIFORMES TOTALES Y FECALIS		7,786
5.9.3	CONTROL DE ESTERILIDAD DE CONSERVAS		6,506
5.9.4	DETERMINACION CUANTITATIVA DE COLIFORMES TOTALES		2,762
5.9.5	DETERMINACION DE COLIFORMES FECALIS		2,261
5.9.6	PRESERVAS		9,106
5.9.7	RECuento DE BACILLUS CEREUS	3,772	
5.9.8	RECuento DE CLOSTRIDIUM PERFRINGENS		3,772
5.9.9	RECuento TOTAL DE AEROBIOS MESOFILOS		2,643
5.9.10	RECuento DE HONGOS Y LEVADURAS		3,642
5.9.11	RECuento DE STAPHYLOCOCCUS AUREUS		4,546
5.9.12	SALMONELLA EN AGUA		7,806
5.9.13	SALMONELLA EN ALIMENTOS		5,882
5.9.14	INTOXICACION ALIMENTARIA		19,243
5.9.15	TERMONUCLEASA EXTRAIDA DE ALIMENTOS		14,218
5.9.16	RECuento DE AEROBIOS PSICROFILOS	2,598	
5.9.17	RECuento DE AEROBIOS TERMOFILOS		2,598
5.9.18	DETERMINACION VIBRIO CHOLERAEE EN AGUA	9,106	
5.9.19	DETERMINACION VIBRIO CHOLERAEE EN ALIMENTOS	9,106	
6.-	ANALISIS DE AMBIENTE LABORAL		
6.1	ANALISIS BIOLOGICOS		
6.1.1	METALES EN SANGRE Y ORINA (Pb, Cu, Hg, Cr, As, Mn, etc) PRIMER ELEMENTO		7,567
	CADA ELEMENTO ADICIONAL	3,767	
6.1.2	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	4,734	
6.1.3	FENOL EN ORINA		4,734
6.1.4	COLINESTERASA		2,373

6.1.5	COPROPORFIRINAS	4,734
6.1.6	ACIDO HIPURICO	4,734
6.1.7	PROTOPORFIRINAS	4,734
6.1.8	ACIDO MANDELICO Y FENILGLIOXILICO	4,734
6.1.9	TIOCIANATOS EN ORINA	4,734
6.1.10	ACIDOS TRICLOROACETICO Y TRICLOROETANOL	4,734
6.1.11	PENTACLOROFENOL EN SANGRE Y ORINA	9,840
6.1.12	PESTICIDAS ORGANOCLORADOS EN SUERO	9,840
6.1.13	DETERMINACION DE Ph Y DENSIDAD	2,008
6.1.14	CREATININA	1,958
6.2	ANALISIS AMBIENTALES	
6.2.1	SILICE LIBRE EN POLVO, MINERALES Y OTROS	9,175
6.2.2	RECuento EN POLVO	2,323
6.2.3	RECuento DE FIBRAS DE ASBESTO	19,078
6.2.4	METALES Y NO METALES EN AIRE Y MATERIAS PRIMAS PRIMER ELEMENTO	5,802
	CADA ELEMENTO ADICIONAL	3,139
6.2.5	SOLVENTES EN BARNICES, PINTURAS Y ADHESIVOS PRIMER COMPUESTO	10,192
	CADA COMPUESTO ADICIONAL	4,395
6.2.6	SOLVENTES PUROS EN LIQUIDOS, EN AIRE Y EN SANGRE PRIMER COMPUESTO	10,192
	CADA COMPUESTO ADICIONAL	4,395
6.2.7	MUESTREO CON DETECTORES COLORIMETRICOS	9,098
6.2.8	MUESTREO CON TUBO DE CARBON ACTIVADO	11,768
6.2.9	MEDICION DE GASES COMBUSTIBLES	4,684
6.2.10	MUESTREO CON BOMBAS Y FILTROS MILLIPORE O IMPINGER	8,328
6.2.11	GRAVIMETRIA DE POLVO CON FILTRO DE CUARZO O DE VIDRIO	8,792
6.2.12	OXIDO DE ETILENO EN AIRE	11,504
6.2.13	GASES Y VAPORES EN AIRE	8,328
6.2.14	TOLUENO DIISOCIANATO (IDI) Y METIL DIISOCIANATO (MDI)	8,328
6.3	EXAMENES DE FISIOLOGIA DEL TRABAJO	
6.3.1	AUDIOMETRIAS	4,195
6.4	SERVICIOS DE PROTECCION RADIOLOGICA	
6.4.1	DOSIMETRIA PERSONAL (TRIMESTRAL)	4,370
6.4.2	PORTAPELICULA	1,004
6.4.3	MEDICIONES Y EVALUACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES RADIATIVAS POR EQUIPO	43,893
6.4.5	EVALUACION DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIATIVAS POR RECINTO	43,893
6.4.6	CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION DE RADIACION	6,857
6.4.7	CERTIFICADOS DE DOSIMETRIA	6,857
6.5	RUIDOS Y VIBRACIONES	
6.5.1	CALIBRACION DE AUDIOMETROS	20,573
6.5.2	CALIBRACION DE DECIBELIMETROS	6,857
6.5.3	CALIBRACION DE DOSIMETROS PERSONALES	6,857
6.5.4	CALIBRACION DE MEDIDOR DE VIBRACIONES	6,857
6.5.5	DETERMINACION DE EFICIENCIA DE PROTECTORES AUDITIVOS (CON PROTECTOR COMPLETO)	76,726
6.5.6	DOSIMETRIA PERSONAL (POR JORNADA LABORAL)	36,576
6.5.7	MEDICION Y EVALUACION DE RUIDO, TOTAL HASTA CINCO MAQUINAS Y/O EQUIPOS	43,893

CADA MAQUINA O EQUIPO ADICIONAL	9,419	
6.5.8 MEDICION Y EVALUACION DE VIBRACIONES HASTA CINCO MAQUINAS Y/O EQUIPOS		54,864
CADA MAQUINA O EQUIPO ADICIONAL	9,419	
6.5.9 MEDICION DE RUIDO MOLESTO (FUENTES FIJAS)	43,893	
6.6 EXAMENES DE FISIOLOGIA		
6.6.1 ESPIROMETRIA		3,692
6.6.2 EVALUACION DE CAPACIDAD FISICA		7,044
6.7 MUESTREO Y ANALISIS DE GASES Y PARTICULAS EN AIRE ATMOSFERICO		
6.7.1 MUESTREO O MEDICION DE SO(2)	11,504	
6.7.2 ANALISIS DE SO(2)	10,701	
6.7.3 MUESTREO O MEDICION DE OXIDOS DE NITROGENO	11,504	
6.7.4 ANALISIS DE OXIDOS DE NITROGENO		10,701
6.7.5 MUESTREO O MEDICION DE PARTICULAS EN SUSPENSION	11,504	
6.7.6 ANALISIS DE PARTICULAS EN SUSPENSION		10,701
6.7.7 MUESTREO O MEDICION DE CO		11,504
6.7.8 ANALISIS DE CO		10,701
7.- ILUMINACION		
7.1 MEDICION Y EVALUACION DE ILUMINACION, POR RECINTO HASTA CINCO PUESTOS DE TRABAJOS	31,501	
CADA PUESTO DE TRABAJO ADICIONAL	6,656	
8.- SANIDAD MARITIMA		
8.1 RECEPCION DE NAVES	59,743	
8.2 CERTIFICADOS DE EXENCION DE DESRATIZACION	39,829	
8.3 INSPECCION SANITARIA DE NAVES A MENOS QUE LA INSPECCION SE EFECTUE CON MOTIVO DE LA RECEPCION DE LA NAVE EN CUYO CASO SOLO SE APLICARA EL ARANCEL ESTIPULADO EN 8.1	59,743	
8.4 DESRATIZACION DE NAVES (EL TIEMPO SE CONTABILIZARA DESDE EL MOMENTO QUE SE RECIBE NAVE PARA DESRATIZACION HASTA QUE SE ENTREGA A LA AUTORIDAD A CARGO DE ELLA) SE COBRARA POR HORA MAS EL COSTO DE LA DROGA		13,276
9.- CONTROL DE VECTORES DE INTERES SANITARIO		
9.1 DESINSECTACION Y/O DESRATIZACION DE INMUEBLES (MAS EL COSTO DE LA DROGA)	5,974	(POR HORA)
9.2 CERTIFICADO DE DESRATIZACION DE INMUEBLES, PARA DEMOLICION	13,276	
9.3 ELIMINACION CANINA A SOLICITUD DEL INTERESADO (MAS EL COSTO DE LA DROGA)		100 (POR HORA)

III.- Vigencia y Derogación:

El presente arancel entrará en vigencia a contar de su publicación en el Diario Oficial, fecha en que quedará derogada la resolución exenta No. 558, de 30 de septiembre de 1993, del Ministerio de Salud. Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Dr. Fernando Muñoz Porras, Ministro de Salud Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Dr. Fernando Muñoz Porras, Subsecretario de Salud.